



DECRETO N° 1716

REF.: APRUEBA CONVENIO IRA SAPU 2019.

CHILLAN VIEJO, 24 MAY 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 2299/09.07.2018, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 02.01.2019.

c) Lo señalado en la Resolución IC N° 1448/22.03.2019, mediante la cual aprueba Convenio IRA SAPU 2019.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 02 de enero de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio IRA SAPU 2019”, el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta:

N°	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilados a Grado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/MBR/lrec.

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaria Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



13 MAY 2019

4206



RFR/MMD/EAT/FBU/MAOS

### CONVENIO IRA SAPU 2019

En Chillán, a 02 de enero dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

**PRIMERA:** Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de Infecciones Respiratorias Agudas, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

**SEGUNDA:** Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitaciones IRA-ERA o Diplomado en Cuidados respiratorios o afín, **mínimo deberá contar con un curso, el cual deberán enviar copia a la Dirección del Servicio de Salud Ñuble**. Así, este refuerzo kinesiólogo funcionara en el SAPU, "**Federico Puga**", establecimiento dependiente de dicho Municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya, dado el comportamiento epidemiológico local, a través de correo electrónico desde el DIPRAS, por el Referente Campaña Invierno S.S. Ñuble, Sr. Fernando Bustamante U.

**TERCERA:** La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos y horas extras que sean necesarias. En caso que la realidad local del SAPU amerite redistribución de horas y días diferentes, esto deberá ser solicitado y autorizado por referente Campaña Invierno S.S. Ñuble. **Se atenderán pacientes adultos y pediátricos con un rendimiento de 4 pacientes por hora**. Lo que en total abarcará un total de 186 horas mínimo de refuerzo Kinesiólogo en SAPU durante el periodo de 3 meses.

**CUARTA:** Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, la cantidad de **\$2.163.459.-**, desglosado en forma mensual y por el plazo de 3 meses, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU, con un total mensual de **\$721.153.-**.

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEXTA:** El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Integración y Procesos de la Red Asistencial, la información pertinente.

all